



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 29/2010-11. -

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO
Vocales: Dª Elena BORRÁS ALCARAZ
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ

En Madrid, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO,

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 28/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 23 de febrero de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 22 de febrero al 1 de marzo de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; COPA DE SU MAJESTAD LA REINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = XXI LIGA ASOBAL = - JORNADA 19ª. -

3.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – QUABIT-BM. GUADALAJARA. (25/02/11).-

A). DAR por justificada la no presencia en dicho encuentro de D. César FLORES LOZANO, Médico del club BALONMANO ALCOBENDAS, cuya ausencia fue debida a causas de fuerza mayor según la información recibida en este Comité Nacional de Competición.

B). Sancionar al Club BALONMANO ALCOBENDAS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario por no presentar Médico autorizado en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y estando apercibido por tal motivo en resolución dictada el día 9 de diciembre de 2010 en el Acta 19/2010-11.

4.- ENCUENTRO ALSER-PUERTO SAGUNTO – AMAYA SPORT-SAN ANTONIO. (23/02/11).-

Sancionar al jugador del equipo ALSER PUERTO SAGUNTO, D. Nikola PRCE, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:6 en relación con la 8:10:d. por desconsideración de hecho hacia un contrario en el último



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 29/2010-11 del C.N. Competición del 02/03/2011.-

minuto del partido, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***

= **LIGA A.B.F.** =
- **JORNADA 17^a** -

5.- ENCUENTRO UCAM-MURCIA – BERA BERA. (19/02/11).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 28 de febrero de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BALONMANO MURCIA como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.125,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO MURCIA con MULTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.125,00 €).

B). REQUERIR al club BALONMANO MURCIA el pago de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.125,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	225,00
Total a abonar:	1.380,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPROBABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6.- ENCUENTRO BM. MONOVAR-URBACASAS – BM. ELDA PRESTIGIO. (19/02/11).-

Recibida el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo su entrada en esta R.F.E.B.M. el 24 de febrero de 2011 y examinado su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado y se cierra la información abierta el día 23 del mismo mes en el punto 8 del Acta nº 28/2010-11, considerando que los motivos de la demora en su recepción no son imputables a los árbitros.

- **JORNADA 18^a** -

7.- ENCUENTRO BM. ELDA-PRESTIGIO – BM. CASTRO URDIALES A.A..-

AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO FEMENINO ELDA debido a la retransmisión por el Canal 9 Dos de TVV, y con la conformidad



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 29/2010-11 del C.N. Competición del 02/03/2011.-

del club BALONMANO CASTRO A.A., el cual se jugará a las 16 horas del sábado día 5 de marzo de 2011, en el Pabellón Municipal Ciudad de Elda-Florentino Ibañez, en Elda (Alicante), cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgt. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgt. de Partidos y Competiciones.

= **COPA DE SU MAJESTAD LA REINA** =

8.- Recibidas todas las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros del Campeonato Estatal de “COPA DE SU MAJESTAD LA REINA”, celebrado en Telde (Canarias) del 24 al 27 de febrero de 2011, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados y la clasificación final de dicho Campeonato que queda como sigue:

Clasif.	Equipo	Club	Provincia
Campeón	ITXAKO REYNO DE NAVARRA	SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO	Navarra
Subcampeón	BM. ELDA-PRESTIGIO	BALONMANO FEMENINO ELDA	Alicante

* **DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA** *

= **PRIMERA FASE** =

- **JORNADA 20ª** -

9.- ENCUENTRO H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ – F.C. BARCELONA. (26/02/11).-

A). Sancionar al Ayudante de Entrenador del equipo H.V. INGENIEROS.-BM. ALMORADÍ, D. Samuel GINER AYGUADE, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) en relación con el 35, ambos del Rgt. de Régimen Disciplinario, por insultos a uno de los árbitros.

B). Sancionar con APERCIBIMIENTO al Entrenador del equipo H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ, D. Samuel Andrés BRIAN BARROS, conforme al artículo 34.C) en relación con el 35, ambos del Rgt. de Régimen Disciplinario, por producirse de forma negligente ante una decisión arbitral.

C). Sancionar al club BALONMANO ALMORADÍ con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) conforme al artículo 54.A) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por el incidente de público protagonizado por varios espectadores que se encontraban en zona de los vestuarios de los árbitros e insultaron gravemente a éstos.

D). Sancionar al club BALONMANO ALMORADÍ con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 5 de su equipo sin presentar sus correspondiente licencia, incumpliendo el artículo 33 del Rgt. de Partidos y Competiciones.

10.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS DEL MOARRAZO-BM. CANGAS – A. OCTAVIO PILOTES POSADA. (26/02/11).-

Examinados el contenido del Acta de Partido, el escrito de alegaciones formuladas por el club BALONMANO CANGAS, así como el DVD con la película del último minuto del encuentro aportado como prueba por dicho club, y teniendo en cuenta:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



1º.- Que si bien es cierto que el título de la Regla de Juego 8:10 habla de conducta antideportiva extremadamente grave, en su apartado d) nos reconduce a las Reglas 8:5 y 8:6 que solo nos hablan de acciones violentas o especialmente imprudentes, y en concreto aquellas ocurridas en el último minuto del partido.

2º.- Que visionando el DVD aportado por el club, se comprueba que el jugador descalificado y en situación de portero, desde fuera del área choca no solo con un jugador contrario sino contra otros dos y con la mirada dirigida hacia ellos.

Por tanto, considerando que el escrito y DVD aportados por el club BALONMANO CANGAS no desvirtúan en nada lo expuesto por los árbitros en el Acta de Partido que se presume como cierto salvo error materialmente manifiesto o probado, según establecen los artículos 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones y 81 del Rgto. de Régimen Disciplinario, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al jugador del equipo FRIGORÍFICOS DE MORRAZO-BM. CANGAS, D. Francisco Javier SANTANA HERRERA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5 en relación con la 8:10.d por producirse en actitud violenta con un jugador contrario durante el último minuto del partido.

- JORNADA 21^a. -

11.- ENCUENTRO F.C. BARCELONA – HELVETIA-ANAITASUNA.-

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y por solicitud del FÚTBOL CLUB BARCELONA y con la conformidad de la S.C.D.R. ANAITASUNA, el cual se jugará el domingo día 6 de marzo de 2011, a las 13 horas, en la Ciudad Deportiva Joan Gamper, en Sant Joan Despí (Barcelona).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 19^a. -

12.- ENCUENTRO C.B. SALUD TENERIFE – AIALA-ZARAUTZ K.E. (27/02/11).-

A). Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 29/2010-11 del C.N. Competición del 02/03/2011.-

OCHENTA EUROS (180,00 €), por no presentarse al encuentro una de sus jugadoras aún figurando inscrita en el Acta de Partido, siendo multirreincidente en el incumplimiento del artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al club BALONMANO SALUD -CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €) por concurrir la circunstancia agravante de reincidencia.

B). REQUERIR al club BALONMANO SALUD -CLUBASAL- el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	675,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

13.- ENCUENTRO SEFICOSA-CAMARGO – LINDUTX BATAN-BKT. (26/02/11).-

Sancionar al Club BAZTANGO KIROL TALDEA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por tercera vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

14.- ENCUENTRO ZUAZO-BARAKALDO – EL SERRÓN-BM. PALENCIA. (27/02/11).-

Sancionar al Club BALONMANO ZUAZO FEMENINO con MULTA DE CIENTO CINCUNETA EUROS (150,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

15.- ENCUENTRO BETI ONAK – BM. TEJINA-TENERIFE. (26/02/11).-

Sancionar al Club BALONMANO TEJINA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo en más de tres ocasiones en la presente temporada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

16.- TERRENO DE JUEGO DEL CLUB BALONMANO PORRIÑO.-

DAR por reconocido y apto para la celebración de encuentros oficiales de balonmano el Pabellón Municipal de Porriño, considerando que las deficiencias observadas en su día han sido subsanadas a la vista de la certificación expedida por la Federación Gallega de Balonmano el día 25 de febrero de 2011, requerida por este



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 29/2010-11 del C.N. Competición del 02/03/2011.-

Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 23 de ese mismo mes y recogida en el Acta 28/2010-11.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 11^a** -

17.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA 2016 – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (25/02/11).

Recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, aplazado en su día por causas de fuerza mayor, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

- **JORNADA 20^a.** -

18.- ENCUENTRO CALVO XIRIA – LAS CINCO JOTAS-LAVADORES. (26/02/11).

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 44/2010-11, para conocer sobre los incidentes habidos durante y tras finalizar el encuentro citado, y dar traslado del informe anexo al Acta de Partido emitido por los árbitros a los clubes contendientes para que se manifiesten sobre su contenido en el plazo previsto para el trámite de audiencia. Queda en suspenso cualquier decisión sobre dichos incidentes hasta el cierre de dicha información reservada.

19.- ENCUENTRO TRASACAR-BASE OVIEDO – INZAMAC-ZAMORA. (26/02/11).

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 45/2010-11, para conocer la acción cometida por el jugador del equipo INZAMAC-ZARMORA, D. Jesús Iñaki GÓMEZ DOMÍNGUEZ que motivó su descalificación en el último minuto del encuentro, el cual queda SUSPENDIDO DE FORMA CAUTELAR hasta la resolución de dicho expediente.

20.- ENCUENTRO BIGARA PULPO K.E. – ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES. (26/02/11).

Examinado el contenido del Acta de Partido y su anexo, así como el escrito de alegaciones presentado por el Presidente del Club DEPORTIVO ELEMENTAL BM. COLINDRES, en el cual expone cuanto a su derecho conviene, dando su versión particular de los hechos y proponiendo como acreditación de sus manifestaciones una prueba testifical que este Comité Nacional de Competición considera no válida y si interesada por ser el testigo una persona vinculada al propio club, se ACUERDA:

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA PULPO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 20 de su equipo sin presentar sus correspondiente licencia, incumpliendo el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). Sancionar al jugador del equipo ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES, D. Sergio LASTRA ROBLES con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al art. 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros con insultos y expresiones de menoscabo.

C). Sancionar al Auxiliar del equipo ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES, D. Ja-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 29/2010-11 del C.N. Competición del 02/03/2011.-

vier BAZACO DE LOS ARCOS, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 33.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración grave y amenazas a los árbitros.

21.- ENCUENTRO BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ – ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL (26/02/11).-

Sancionar al Club BALONMANO PUENTE GENIL con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por tercera vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

22.- ACTAS DE PARTIDOS NO RECIBIDAS.-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros GRAN CANARIA-BM. INGENIO – E.B.I.D.E.M.-MELILLA (27/02/11) y C.D.B. BM. MADRID – CIUDAD DE MÁLAGA (26/02/11), se abre información reservada para conocer los motivos de tal irregularidad, quedando en suspenso la aprobación de sus resultados hasta la recepción de las mismas.

23.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

24.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.BM., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

25.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.